



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

M. en D. Catalina Camarillo Rosas
Coordinadora de Proyectos de la
Ponencia del Comisionado Presidente



¿QUÉ ES EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?



Es el derecho de toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso.

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

01

Es un **derecho fundamental** consagrado en el artículo 6 de la Constitución Federal.

02

La **información pública** generada, administrada o en posesión de los **Sujetos Obligados** en ejercicio de sus atribuciones, será **accesible** de manera permanente a cualquier persona.

03

Toda persona tiene el derecho de acceso a la información pública, **sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico.**

04

El acceso a la información pública será **permanente y gratuito.**

EVOLUCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1977



Artículo 6º Constitucional.
...El derecho a la información será garantizado por el Estado.

2002



11 de junio de 2002, se publica en el DOF la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública Gubernamental** (Grupo Oaxaca)

2007



Reforma al Artículo 6 de la CPEUM
Principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información. Se establece el principio de máxima publicidad.

2014



Reforma al artículo 6 de CPEUM

- Fortalecimiento del DAI
- Consolidación de un Sistema Nacional de Transparencia
- Nuevas facultades para el IFAI (ahora INAI)

2015



4 de mayo de 2015, se publica en el DOF la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

2016



Se publica la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**
09 de mayo, se publica en el DOF la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

2017

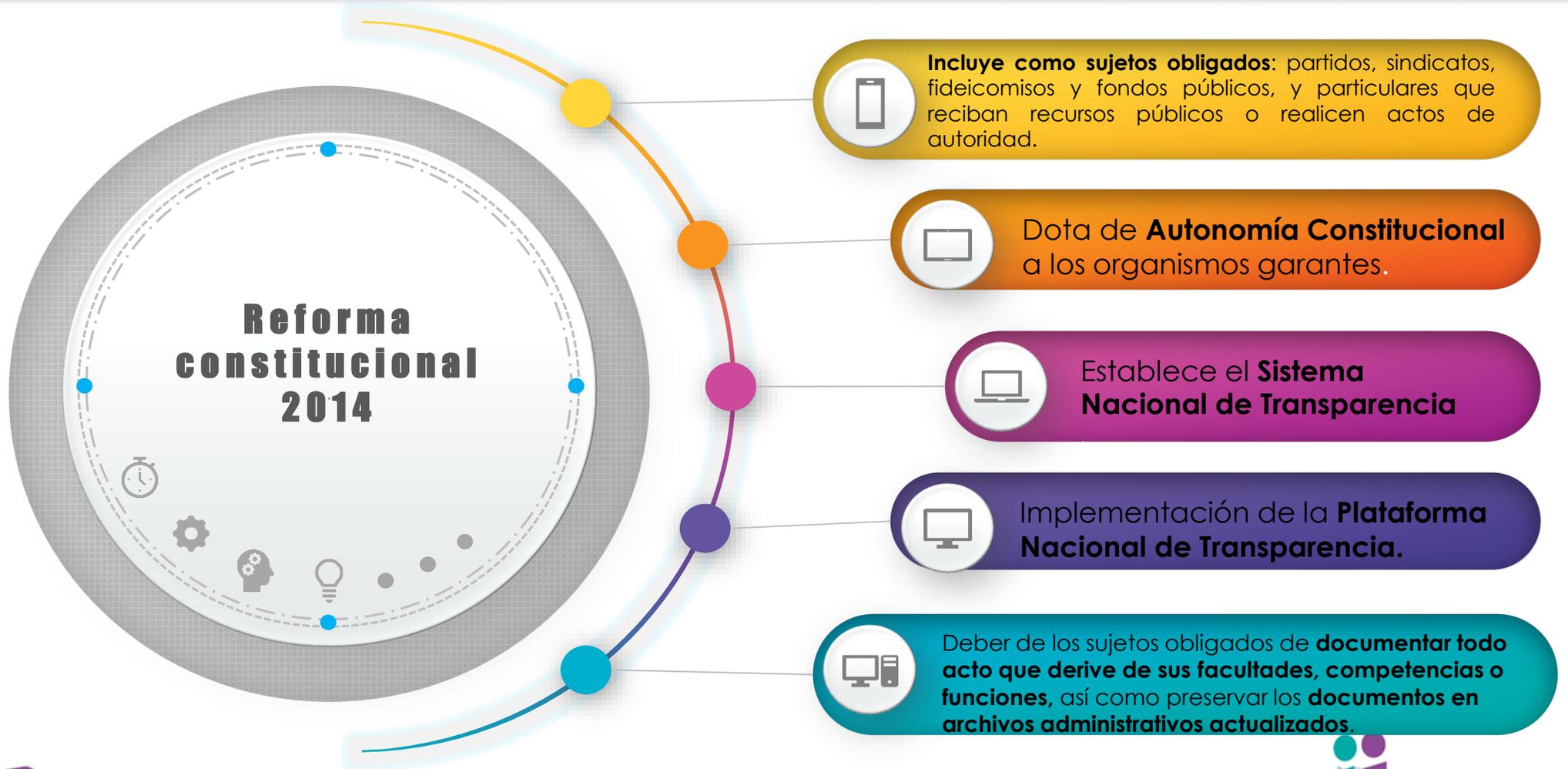


26 de enero de 2017, se publica en el DOF la **Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados**

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA (2014)

Emisión de 3 Leyes Generales, en materia de:

1. **Transparencia y Acceso a la Información**
2. **Protección de Datos Personales en el sector Público;** y
3. **Archivo.**

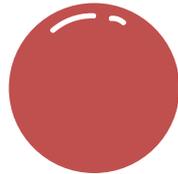


MARCO NORMATIVO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

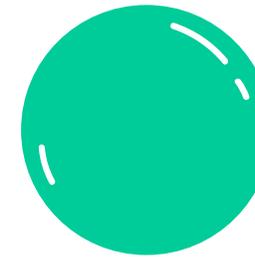


Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6, apartado A



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 5



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

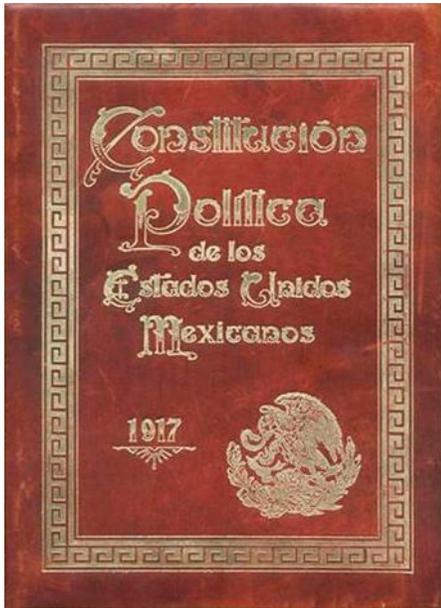


CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 6.- ...

A. Para el **ejercicio del derecho de acceso a la información**, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes **principios y bases**:

- I. **Toda la información en posesión de cualquier autoridad**, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad** en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional**, en los términos que fijen las leyes...”



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

“Artículo 5.-

...

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, **los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones**, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

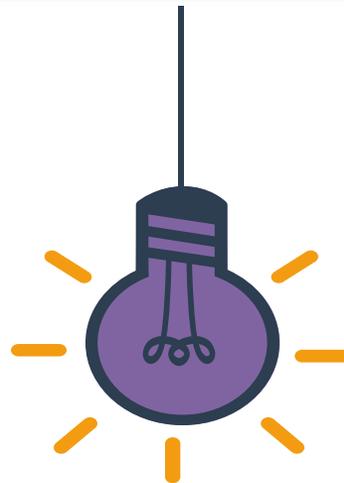
GARANTÍAS PRIMARIAS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Documentar las decisiones y preservar sus archivos

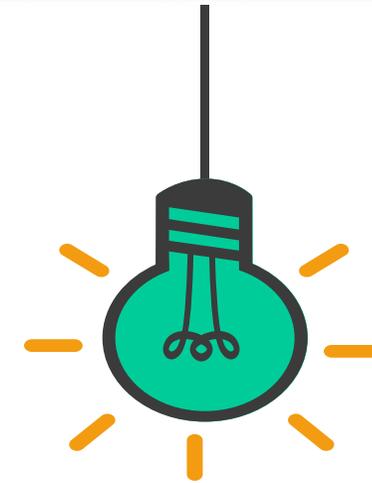
La obligación de los sujetos obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones (Fracc. I)

El deber de los sujetos obligados de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados (Fracc. V)



Cumplir con las obligaciones de transparencia

Publicar a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos (Fracc. V)



Atender las solicitudes de acceso a la información

La existencia de mecanismos de acceso a la información (Fracc. IV)

LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE DOCUMENTAR TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES (FRAC.I)

Artículo 18 LTAIPEMM. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen **la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.**



No existe derecho de acceso a la información, si no existe documentación.

LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE PRESERVAR SUS DOCUMENTOS EN ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS ACTUALIZADOS (FRACC. V)

Artículo 24 fracción IV y último párrafo LTAIPEMYM

Los sujetos obligados deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivos y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 92 fracción XLIX LTAIPEMYM

Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, el catálogo de disposición y guía de archivo documental.

Artículo 126 y 127 LTAIPEMYM

Cada área del sujeto obligado elaborará semestralmente un inventario de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema y deberá ser publicado en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional.

PUBLICAR A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTAS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y RESULTADOS (FRACC. V)

Obligaciones de transparencia comunes

- Art. 92 de la LTAIPEMyM
- 52 obligaciones comunes en total
- Información mínima

Obligaciones de Transparencia Específicas, dependen de la naturaleza del S.O.

Poder Ejecutivo y Municipios, [Art.94](#)

Poder Legislativo Local, [Art. 95](#)

Poder Judicial Local y Tribunal de Justicia Administrativa, [Art. 96](#)

Órganos autónomos, [Art. 97](#)

Instituciones de educación superior públicas estatales con autonomía y las dependientes del Ejecutivo Estatal, [Art. 98](#)

Autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, [Art. 99](#)

Partidos políticos nacionales acreditados para participar en elecciones locales y los partidos locales, [Art. 100](#)

Fideicomisos, [Art. 101](#)

Sindicatos, [Art. 102](#)

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS

MUNICIPIOS
Artículo 94
LTAIPEMM

Fracción I.

- Plan de Desarrollo Municipal
- Presupuesto de Egresos
- - Planes de Desarrollo Urbano, ordenamiento territorial y ecológico

Fracción II

- Contenido de las Gacetas Municipales
- Actas de sesiones de cabildo
- Participaciones y Aportaciones Federales derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal

Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX)

Herramienta tecnológica desarrollada por el Infoem que permite a los Sujetos Obligados publicar lo correspondiente a las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas contempladas en la ley en la materia, de una forma ágil y de fácil manejo.

En esta plataforma se encuentran los sitios electrónicos de cada uno de los sujetos obligados que deben cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Poder Ejecutivo



Poder Legislativo



Poder Judicial



Municipios



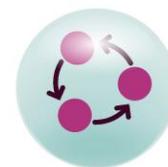
Órganos Autónomos



Partidos Políticos



Sindicatos



Fideicomisos

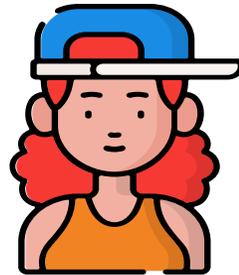


Personas Físicas

LA EXISTENCIA DE MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (FRAC. IV)

Solicitud de acceso a la información pública

Mecanismo por el cual es posible acceder a los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados, administrados o en posesión de los Sujetos Obligados, tal cual se encuentren en sus archivos.



Verbal



Electrónica



Por escrito

SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX)



Martes 24 de mayo de 2022

Es el medio electrónico a través del cual se formulan las solicitudes de información pública y se interponen los recursos de revisión.

- Formatos
- Versión pública de resoluciones de recursos de revisión
- Estadística de solicitudes
- Guía de uso
- Costo de reproducción
- Aviso de privacidad
- Preguntas frecuentes
- Calendario de días inhábiles



Ingresa aquí tu solicitud. A través del sistema Infomex-Saimex podrás solicitar toda la información pública del Gobierno del Estado de México.



Si deseas consultar las versiones públicas de las resoluciones de los recursos de revisión que han realizado otras personas, a través del Saimex, [da clic aquí.](#)

No tienes usuario: [Regístrate.](#)

Si te registraste anteriormente en el Infomex-Saimex o en el Sicosiem, ingresa con tu nombre de usuario y contraseña.

Nombre de usuario:

Contraseña:

[Iniciar sesión](#)

[Olvidaste tu contraseña?](#)

Si deseas solicitar información a otros gobiernos estatales, [da clic aquí.](#)

INFOMEX-SAIMEX. Los datos personales recabados serán incorporados, tratados y protegidos en el sistema de datos personales denominado INFOMEX-SAIMEX, cuyas finalidades son crear cuentas de acceso y trámite para procedimientos de acceso a la información pública, para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de protección de datos personales, y, para la promoción del recurso de revisión previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México [a las cuales se denominará en el presente aviso de manera conjunta como leyes de la materia]; o en su caso, registrar el seguimiento de los procedimientos de referencia, cuando el trámite se efectúe de manera física; así como las finalidades que se derivan de la función de los demás perfiles; sistema de datos personales que se rige bajo los criterios, políticas y lineamientos que emita el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), o en su caso delegue, a través de sus áreas respectivas, así como de la operación a cargo de los sujetos obligados.

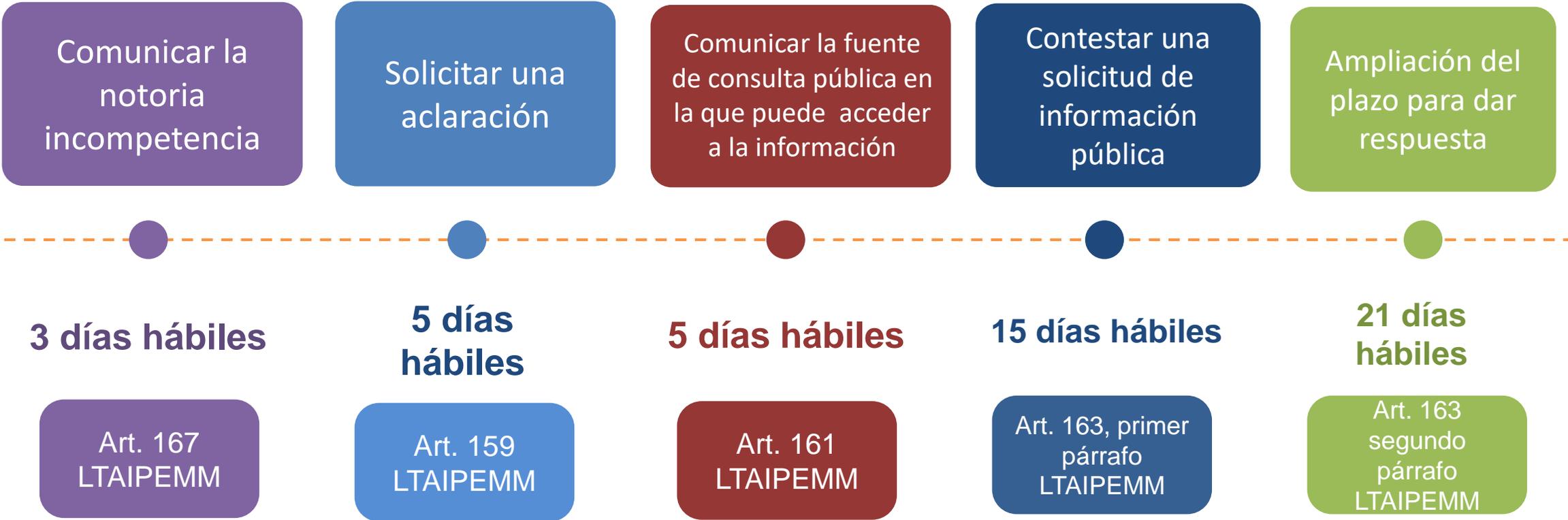
Se hace de su conocimiento que el Responsable del Sistema de Datos Personales es la Licenciada Laura Patricia Siu Leonor, quien se desempeña como Directora General de Informática, persona que podrá ser localizada en Calle de Nezahualcoyotl S/N Col. Izcalli IPIEM, Toluca, Estado de México. C. P. 50150 o en Calle de Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana; Metepec Estado de México, C.P. 52166, a través del teléfono (722) 226 1980 o por el correo electrónico saimex@infoem.org.mx.

Usted puede ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los datos personales que obran en este Sistema ante la Unidad de Información del INFOEM.

Finalmente, se le invita consultar el aviso de privacidad completo del INFOMEX-SAIMEX, el cual se encuentra disponible en la página https://www.infoem.org.mx/doc/avisosDePrivacidad/DI_Saimex.pdf



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El derecho de acceso a la información sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como:



RESERVADA

Información que de origen es pública, pero que en razón de un bien o valor jurídico de interés general su acceso es temporalmente restringido.

CONFIDENCIAL

Aportada por los particulares, como datos personales, la que se otorga bajo secrecía, o si lo disponen otras leyes.



INFORMACIÓN RESERVADA

Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Transparencia Local:

- Comprometa la **seguridad nacional**
- Menoscabe las **relaciones internacionales**
- Que se entregue al Estado mexicano **con ese carácter o el de confidencial**
- Afecte las **políticas en materia monetaria**, cambiaria o del sistema financiero
- Ponga **en riesgo la vida, seguridad o salud** de una persona física
- Obstruya actividades de **verificación, inspección y auditoría**



INFORMACIÓN RESERVADA

- Obstruya la **prevención o persecución de delitos**
- Que forme **parte del proceso deliberativo de servidores públicos**
- Obstruya los procedimientos para **fincar responsabilidad a los Servidores Públicos**
- Afecte los **derechos del debido proceso**
- Vulnere los **expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos**
- La **contenida en investigaciones de hechos** que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



Contenga datos personales



Así lo consideren las disposiciones legales



Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía

¿QUÉ ES UN DATO PERSONAL?

Es toda aquella información que identifica o hace identificable a una persona.

Solos o en su conjunto da a conocer características de nuestra identidad.

Un dato personal puede existir en distintos formatos y modalidades, como de forma física o electrónica.



La política pública de transparencia transforma a las instituciones a que sean más éticas y profesionales

Ventajas

- Buen funcionamiento gubernamental
- Atenúa la opacidad de información de la Administración Pública,
- Brinda herramientas para el acceso a la información

LA TRANSPARENCIA COMO POLÍTICA PÚBLICA

Busca que el gobierno y la ciudadanía sumen esfuerzos y colaboren a erradicar el mal manejo de los recursos públicos.

Permite mejor supervisión interna de servidores públicos, previniendo actos de corrupción, para el mejoramiento de la eficiencia y desempeño de la gestión pública.

LA IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO

- 1 Incrementar la participación ciudadana
- 2 Conocer la gestión pública
- 3 Evitar opacidades y como consecuencia la corrupción
- 4 Impedir discrecionalidades y abusos en el quehacer público
- 5 Informar para aclarar, no para distorsionar

Gracias

M. en D. Catalina Camarillo Rosas

Coordinadora de Proyectos de la Ponencia
del Comisionado Presidente

www.infoem.org.mx

catalina.camarillo@infoem.org.mx

Teléfonos: (722)226 19 80 Ext. 881

